



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2019 01073

Se incorpora a los autos la dirección electrónica informada por el demandante como de notificación de su contraparte. En consecuencia, se requiere al extremo actor para que, notifique a la ejecutada **en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.**

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es **Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

De otro lado, en atención a lo señalado frente al trámite de la medida cautelar decretada, Secretaría absténgase de computar el término concedido en el auto de 2 de febrero de 2020, por cuanto el respectivo requerimiento resulta inviable según el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf420d930d0c8af8ac917641f490b179e60af63addd1ee392fe1a6fe5b9171b5

^{1 1} Decisión anotada en el estado No.082 de 11 de noviembre de 2020.

Documento generado en 10/11/2020 07:23:40 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>